



ACUERDO

Con fecha dos de agosto de dos mil once, el maestro en derecho Adolfo López Badillo, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla dicta el presente acuerdo y -----

-----CONSIDERANDO-----

PRIMERO. Que la Comisión de Derechos Humanos ha venido desarrollando actividades a favor del VIH/Sida a través del "Programa VIH/SIDA". -----

SEGUNDO. Que uno de los temas recurrentes del VIH/SIDA en el ámbito de los derechos humanos es principalmente el de la discriminación. Lo anterior se agrava cuando las personas que viven con este padecimiento enfrentan desventajas en salud, económicas, sociales o legales, que las colocan en un estado de vulnerabilidad ante el VIH y a todas las repercusiones consiguientes en caso de ser infectadas. -----

TERCERO. Por otra parte la Norma Oficial Mexicana nom-010-ssa2-2010, para la Prevención y el Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, señala que es urgente fortalecer la prevención, atención y control del Virus de Inmunodeficiencia Humana y el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida a través de la promoción de la salud mediante acciones tendientes a desarrollar actitudes favorables para la salud, generar entornos propicios y reforzar la acción comunitaria. Que esta norma tiene por objeto establecer y actualizar los métodos, principios y criterios de operación de los componentes del Sistema Nacional de Salud, respecto de las actividades relacionadas con la prevención y control, que abarcan la detección, el diagnóstico oportuno, la atención y tratamiento médico de la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), ya que constituye, por su magnitud y trascendencia, un grave problema de salud pública en México.-----

CUARTO. Por otra parte las Directrices Internacionales VIH/SIDA y Derechos Humanos (2002), señalan que los Estados deben adoptar políticas que regulen los bienes, servicios e información relacionados con el VIH, de modo que haya suficientes medidas y servicios de prevención, adecuada información para la prevención y atención de los casos de VIH y medicación inocua y eficaz a precios asequibles. Además que se deben tomar también las medidas necesarias para asegurar a todas las personas, sobre una base sostenida e igualitaria, el suministro de y la accesibilidad a bienes de calidad, servicios e información para la prevención, tratamiento, atención y apoyo del VIH/SIDA, incluidos la terapia antirretrovírica y otros medicamentos, pruebas diagnósticas y tecnologías relacionadas seguras y eficaces para la atención preventiva, curativa y paliativa del VIH/SIDA, de las infecciones oportunistas y de las enfermedades conexas.-----

QUINTO. Asimismo en la Declaración política sobre el VIH y el SIDA: intensificación de nuestro esfuerzo para eliminar el VIH y el SIDA, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas (2011), se indica que existe una profunda preocupación que, pese al sustancial progreso que se ha ido realizando a lo largo de los tres decenios transcurridos desde que se tuvo noticia por primera vez del SIDA, la epidemia del VIH sigue siendo una catástrofe humana sin precedentes que inflige un sufrimiento inmenso a los países, las comunidades y las familias de todo el mundo, que más de 30 millones de personas han muerto de SIDA y se estima que otros 33 millones de personas viven con el VIH, que más de 16 millones de niños han quedado huérfanos a causa del SIDA, que cada día se producen más de 7,000 infecciones nuevas por VIH, la mayor parte en personas de países de ingresos bajos y medianos, y que se cree que menos de la mitad de las personas que viven con el VIH son conscientes de su infección.-----

SEXTO. Por las consideraciones ya citadas es importante promover el respeto y la protección de los derechos humanos de las personas que viven con el VIH en el Estado.-----

Atento a ello -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Se acuerda la continuidad del "Programa VIH/SIDA y Derechos Humanos", cuyo objetivo será Promover y defender los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH o SIDA, para contribuir a la prevención de dichos padecimientos y con ello exhortar a la población a su pronta detección y atención, promoviendo además el respeto de los Derechos Humanos de quienes ya lo padecen, el cual seguirá en vigor desde la fecha del presente acuerdo.-----

SEGUNDO. Se acuerda que dicho programa se encuentre adscrito a la Secretaría Técnica Ejecutiva de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.----

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 142, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 4, 13, fracciones VI, VII, VIII, IX, X, y 15, fracciones II, III, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. **CÚMPLASE.** -----

EL PRESIDENTE

M. en D. **ADOLFO LÓPEZ BADILLO**